

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 94
SERIE 2006-2007-113**

APROBADA:

18 DE JUNIO DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 3,894.02 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN EL BARRIO HOYO MULAS DE ESTA MUNICIPALIDAD Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU, A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 31 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003, faculta a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante expropiación forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno y mejoras con una cabida registral de 3,894.02 metros cuadrados localizada en el Barrio Hoyo Mulas de esta municipalidad para el desarrollo de un proyecto institucional-cultural.

POR CUANTO: De acuerdo a un informe de valoración preparado por el Tasador Profesional Mario Carbia, licencia 464 Gen. Cert. #48, la parcela objeto de esta Ordenanza tiene un valor en el mercado de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES (\$390,000.00), según su cabida registral, cantidad que esta Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la

adquisición de la parcela de terreno antes mencionada mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una parcela de terreno con una cabida registral de 3,894.02 metros cuadrados localizada en el Barrio Hoyo Mulas de esta municipalidad y para autorizar al Alcalde, Hon. José Carlos Aponte Dalmau, a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 31 de agosto de 1991, según enmendada.

La misma se describe de la siguiente forma:

*URBANA: Parcela de terreno con la letra C, sita en el Barrio Hoyo Mulas de Carolina, con un área total de tres mil ochocientos noventa y cuatro punto cero dos (3,894.02) metros cuadrados equivalente a cero punto noventa y nueve (0.99) cuerdas. Colinda por el **NORTE** en cuarenta y ocho punto cinco (48.5) metros con el proyecto de vivienda Los Naranjales VBC-60; por el **SUR** en cuarenta y cuatro punto ciento setenta y cuatro (44.174) metros con la carretera de acceso al proyecto de viviendas Los Naranjales; **ESTE** en cincuenta y ocho punto sesenta y ocho (58.68) metros con la parcela denominada D y en veinte y seis punto cero uno (26.01) metros con el proyecto de vivienda Los Naranjales; y por el **OESTE** setenta y ocho punto sesenta y cinco (78.65) metros con la Calle denominada C del proyecto de viviendas Los Naranjales VBC-60.*

La predescrita parcela consta inscrita al Folio 183 del tomo 851 como la Finca 34,225 según el Registro de la Propiedad sección segunda de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde, Honorable José Carlos Aponte Dalmau, a adquirir mediante compra o expropiación forzosa dicha propiedad, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. El Municipio Autónomo de Carolina expedirá un cheque por una suma no mayor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES (\$390,000.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad

como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad se deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a al Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Directores del Departamento de Presupuesto y Gerencia; Departamento de Finanzas Municipales, y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE JUNIO DE 2007.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2007.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE